Alcaldía de El Carmen de Viboral	ACTA OTROSI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 CONTRATO N.° 140-CPS-264-2026	El Carmen de Viboral

CONTRATO N.°:	140-CPS-264-2026 SUSCRITO EL 16 DE FEBRERO DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE:	DAVID ALEJANDRO LONDOÑO JIMENEZ – MUNICIPIO EL CARMEN DE VIBORAL
CONTRATISTA:	VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA, CC 3.497.266, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVI-TAXIS Y ESPECIALES S.A. NIT. 901094181 – 6
SUPERVISOR (A):	GLORIA ELENA MORENO GÓMEZ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES SORDOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	19 DE FEBRERO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	19 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
OTROSI N.° 1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA	**VALOR TOTAL A ADICIONAR:** DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($12.434.400) **VALOR INICIAL MÁS ADICIÓN N°1:** SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($61.434.400) **PRORROGA:** DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS **FECHA DE TERMINACION**: 30 DE NOVIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber, El/La señor/a: **DAVID ALEJANDRO LONDOÑO JIMÉNEZ**, identificado/a con cedula de ciudadanía: N.° 71.117.129, en su calidad de Secretario/a de Educación, según consta en la

Alcaldía de El Carmen de Viboral	ACTA OTROSI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 CONTRATO N.° 140-CPS-264-2026	El Carmen de Viboral

Resolución de nombramiento municipal N.° 003 del 2 de enero de 2024, y en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, conforme al Decreto Municipal 175 del 23 de octubre de 2020, por medio del cual se delegó la facultad de contratar y ordenar el gasto en materia contractual en los Secretarios de Despacho, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, ANTIOQUIA** identificado con el NIT. 890.982.616-9, quien para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO**; la señor/a **GLORIA ELENA MORENO,** identificado/a con cédula de ciudadanía **43712432**, quien actúa en calidad de Supervisora del Contrato, y el señor **VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA, CC 3.497.266**, EN **CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SERVI-TAXIS Y ESPECIALES S.A. NIT. 901094181 - 6**, denominado **EL CONTRATISTA**, convienen suscribir el **otrosí N.°1** de adición y prórroga, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, se suscribió el contrato de prestación de servicios N.° 140-CPS-264-2026, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTUDIANTES SORDOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL, HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRO BLANCO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, EN CUMPLIMIENTO DE FALLO DE TUTELA.

2. El plazo inicial del contrato se estableció en: siete (7) meses, contados a partir de la indicación del acta de inicio del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, es decir, desde el día de diecinueve (19) de febrero hasta el día diecinueve (19) de septiembre del año 2026.

3. El valor inicial del contrato se estableció en CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000) y la forma de pago será mediante actas parciales una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad Social en Salud, pensión y los demás documentos correspondientes, como se estableció con la aceptación del contrato.

4. El contrato se ha venido ejecutando de conformidad con los términos y condiciones pactados, evidenciándose el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista relacionadas con la prestación del servicio de transporte escolar a los niños sordos, el cumplimiento de las condiciones de seguridad vial y la presentación de los informes requeridos por la supervisión. En atención a la permanencia del cumplimiento, se requiere sostener la prestación del servicio a los estudiantes sordos beneficiarios del Municipio de El Carmen de Viboral, garantizando su desplazamiento en condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad, en concordancia con las metas y propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.

5. Como resultado de la ejecución contractual, se han evidenciado avances significativos en la garantía del acceso y permanencia de los niños sordos beneficiarios en el sistema educativo, al facilitar su desplazamiento seguro, oportuno y continuo desde sus lugares de residencia hasta la institución educativa de Barro Blanco en el municipio de Rionegro. El servicio de transporte escolar ha permitido reducir barreras geográficas y económicas que pueden afectar la asistencia regular a clases. Asimismo, la adecuada operación de la ruta y el seguimiento a la población beneficiaria han contribuido a brindar condiciones más favorables para la continuidad de sus procesos formativos, disminuyendo riesgos de inasistencia y deserción escolar y fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho a la educación y el cumplimiento efectivo de las órdenes judiciales.

 De acuerdo con la verificación efectuada por el supervisor del contrato, a la fecha la ejecución presenta un avance aproximado del 95%, de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones y los informes presentados.

6. De acuerdo con lo anterior, durante la ejecución contractual catorce (14) estudiantes han sido beneficiarios del subsidio de transporte escolar, permitiendo su desplazamiento desde el Municipio de El Carmen de Viboral hacia la oferta educativa bilingüe bicultural ubicada en el municipio de Rionegro. Esta estrategia ha contribuido a reducir las barreras físicas, económicas y geográficas que pueden limitar el acceso, la asistencia regular y la permanencia de los estudiantes con capacidades diversas en el sistema educativo, facilitando su vinculación a una oferta que responde de manera diferencial a sus necesidades comunicativas y educativas.

7. En este sentido, el subsidio de transporte constituye una medida de apoyo necesaria para garantizar condiciones efectivas de acceso y permanencia de los beneficiarios, evitando que la distancia territorial y los costos asociados al desplazamiento se conviertan en factores de exclusión o interrupción de sus procesos formativos. De esta manera, la estrategia contribuye a garantizar la continuidad educativa, favorecer la inclusión y brindar condiciones más equitativas para el ejercicio efectivo del derecho a la educación de una población que requiere especial protección y atención diferencial.

8. Por lo anterior, la necesidad que dio origen a la contratación se mantiene vigente, en consideración a que los catorce (14) estudiantes con discapacidad auditiva beneficiarios requieren continuar accediendo a una oferta educativa especializada que responde a sus condiciones comunicativas, pedagógicas y de inclusión, ubicada en la Institución Educativa Barro Blanco del municipio de Rionegro. En este contexto, el servicio de transporte escolar constituye una medida que permite superar las barreras territoriales y económicas asociadas al desplazamiento intermunicipal y materializar condiciones de igualdad para el acceso y permanencia en el sistema educativo. Por lo anterior, se requiere adicionar los recursos necesarios para atender el período restante de prestación del servicio, garantizar el cumplimiento integral de la finalidad contractual y de la orden judicial que sustenta la medida, y continuar generando

condiciones efectivas para el ejercicio del derecho a la educación de una población sujeto de especial protección constitucional, bajo criterios de inclusión, accesibilidad y enfoque diferencial.

9. Bajo el mismo contexto, la administración municipal debe desarrollar estrategias para el bienestar de los estudiantes en las instituciones educativas del municipio y en cumplimiento de las órdenes judiciales, evidenciando la necesidad de adicionar y prorrogar el contrato de transporte de los niños sordos, hacia la institución educativa de Barro Blanco en el municipio de Rionegro; el valor inicialmente contratado fue determinado con base en las necesidades y proyecciones realizadas al momento de estructurar el proceso contractual, considerando la ruta, población beneficiaria, condiciones de operación y disponibilidad presupuestal previstas para la vigencia. No obstante, la ejecución real del servicio permitió evidenciar un comportamiento efectivo de la demanda y utilización efectiva de la bolsa de dinero inicialmente proyectada, lo que ha generado el agotamiento de los recursos, evidenciando la necesidad de extender el plazo inicialmente previsto para el Contrato de Prestación de Servicios.

10. De acuerdo con el comportamiento de la ejecución contractual, el servicio de transporte escolar se reconoce únicamente respecto de los días escolares efectivamente prestados, circunstancia que es verificada por la supervisión contractual, la programación académica y los soportes de ejecución correspondientes. En razón de ello, el contrato opera bajo la modalidad de bolsa de recursos, toda vez que pueden presentarse días en los cuales no haya prestación efectiva del servicio por ausencia de jornada académica u otras situaciones debidamente verificadas, sin que en tales eventos se genere consumo del respectivo tiquete. Por lo cual, conforme al avance de ejecución, al consumo real de los tiquetes y al saldo disponible, se determinó la necesidad de adicionar recursos para atender los días escolares restantes y garantizar la continuidad del beneficio de transporte a la población atendida. En consecuencia, el valor requerido para financiar los tiquetes adicionales será el que se indica a continuación:

SERVICIO	TRAYECTO	PUNTO DE ORIGEN	PUNTO DE DESTINO	PRECIO UNITARIO
Transporte especial de ida y regreso de catorce (14) estudiantes y un acompañante	40 minutos	Municipio, El Carmen de Viboral	Institución educativa Barro Blanco del municipio de Rionegro	$376.800

VALOR TOTAL A ADICIONAR: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO O MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($12.434.400)

*El presupuesto asignado se gastará "TIPO BOLSA", es decir, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación.

11. En virtud de lo anterior, es necesario dar continuidad al proceso contractual dentro de los términos y condiciones establecidos inicialmente, prorrogando el plazo en: Dos (02) meses y diez (10) días y modificando el valor en los siguientes términos: Adición por la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO O MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($12.434.400). Estableciéndose como nueva fecha de terminación el día 30 de noviembre de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR: El plazo contractual en Dos (02) meses y diez (10) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día: 30 de noviembre de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR al contrato de prestación de servicio N°140-CPS-264-2026 suscrito el 16 de febrero de 2026, la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($12.434.400).

Quedando como valor total del contrato la suma de: SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($61.434.400)

TERCERO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que demanda la presente adición se imputará al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal, según la información relacionada:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$12.434.400	2065 del 10 de septiembre 2026	03.2.1.3.13.01.001	$12.434.400	Funcionamiento	Recursos propios
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

Alcaldía de. El Carmen de Viboral	ACTA OTROSI DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 CONTRATO N.º 140-CPS-264-2026	El Carmen de Viboral

CUARTO: PERFECCIONAMIENTO: Este OTROSÍ N.º 1 de adición y prórroga al contrato de prestación de servicios 140-CPS-264-2026 suscrito el 16 de febrero de 2026, se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a modificar el valor de la Póliza única de Cumplimiento, en proporción al valor final del presente contrato, teniendo en cuenta las modificaciones anteriormente relacionadas.

SEXTO: Las demás cláusulas del contrato no sufren ninguna modificación y se mantienen integralmente.

SEPTIMO: Publicar el presente OTROSÍ N.º 1 de adición y prórroga en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 bajo el artículo 2.2.1.1.1.7.1.

En constancia se suscribe el presente presente OTROSÍ N.º 1 de adición y prórroga en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2026

DAVID ALEJANDRO LONDOÑO JIMÉNEZ
Secretario de Educación
Ordenador del gasto

VICTOR MANUEL GIRALDO SERNA
Representante Legal
"SERVITAXIS Y ESPECIALES S.A."
Contratista

GLORIA ELENA MORENO GOMEZ
Supervisora del Contrato

ACCIÓN:	NOMBRE:	CARGO:	FIRMA:
PROYECTÓ:	Gloria Elena Moreno Gómez	Profesional Universitaria	
REVISÓ:	Dania A Garzón Castellanos	P.U Oficina de Contratación	
REVISÓ:	Carolina Osorio Gómez	Jefe Oficina de Contratación	
APROBÓ:	David Alejandro Londoño Jiménez	Secretario de Educación	